



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

León, Gto., 01 de Febrero del 2017

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

C. JESÚS ALBERTO CATALÁN BARAJAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA
LIBRAMIENTO A IXTLA NÚMERO 301
FRACCIÓN 2 DEL RANCHO LA PROVIDENCIA Y LA ESPERANZA
CALERAS DE AMECHÉ C.P. 38180
APASEO EL GRANDE, GTO.
TEL.: (442) 192 5001
CORREO ELECTRÓNICO: j@pg.com



El presente se emite en relación con la solicitud de actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11-01/00501-03**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 10 de octubre del 2016 y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de bitácora 11/LU-0124/10/16, presentada por la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA MARISCALA**, *debido a la baja de procesos (planta de producción de tintes para el cabello)*. Esta Delegación Federal incluye en la presente actualización, *la modificación del domicilio así como la generación y modificación de denominación de residuos peligrosos*.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Oficio No.D.O.O.-600.003172 del 14 de Julio de 1998, el Instituto Nacional de Ecología de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca emitió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00019-98**, a favor de la entonces empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S.A. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, mediante la cual se autorizó la siguiente producción anual:

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

Tabla 01. Capacidad de producción máxima instalada año 1998

Nombre	Cantidad	Unidad
Shampoo	17,460	Toneladas
Gel lavatraste	1,270	Toneladas
Ácido Duodecibencén Sulfónico	90,000	Toneladas
Ácido Sulfúrico (Subproducto)	600	Toneladas

- II. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió las siguientes Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)**:

Autorizaciones de Manifiestos de Impacto Ambiental:

- Autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto "**Complejo Mariscala 1^a Etapa: Planta de Shampoo**", según Oficio No. 410.-02070, expedido el 11 de septiembre de 1991 por la Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica de la Subsecretaría de Ecología de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), en la cual se establece en su Condicionante Segunda una **vigencia de un año** contado a partir del día su recepción y prorrogable a juicio de la Secretaría.
- Autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto "**Complejo Mariscala 2^a Etapa: Planta de Sulfonación**", según oficio No. 410.-01098, expedido el 3 de abril de 1992 por la Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica de la Subsecretaría de Ecología de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), en la cual se establece en su Condicionante Segunda una **vigencia de un año** contado a partir del día su recepción y prorrogable a juicio de la Secretaría.
- Resolución en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "**Ampliación de Instalaciones de Planta Mariscala**" expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT, según oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.033105, el 28 de enero del 2005, en la cual se establece una **vigencia de veinte años** contados a partir del día su recepción y prorrogable a juicio de la Secretaría.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

- Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular y del Estudio de Riesgo Nivel II, según oficio número S.P.P.A./DGIRA.DG.0290.08 del 06 de febrero del 2008 para el proyecto **"Expansión del Módulo de Fabricación de Tintes para el Cabello en la Planta Mariscal de Procter and Gamble"**, otorgado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, en la cual se establece una **vigencia de veinte años** contados a partir del día de su recepción y prorrogable a juicio de la Secretaría, para las siguientes sustancias: Alcohol isopropílico, Peróxido de hidrógeno, Alcohol etílico e Hidróxido de amonio.

Autorizaciones de Informes preventivos:

- Autorización del Informe Preventivo del proyecto **"Implantación de una Línea de Producción y Empaque de Lavatrastes Semi-sólido"**, según oficio No.A.O.O.DGNA.-011461, expedido el 7 de diciembre de 1993 por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- Autorización del Informe Preventivo del proyecto **"Construcción de una Planta para la Fabricación de Blanqueador Líquido para Uso Doméstico"**, según oficio No.A.O.O.DGNA.-7322, expedido el 26 de Julio de 1994 por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- Autorización del Informe Preventivo del proyecto **"Mariscal 5, Planta de Shampoo Enjuague Corporal"** según Oficio No. D.O.O. DGOEIA.-05386, expedido el 4 noviembre de 1996 por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología (INE) de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).
- Autorización del Informe Preventivo del proyecto **"Mariscal 6, Planta de Sulfatación de Alcoholes"**, según oficio GTO.-315.1/697/98, expedido el 20 de Octubre de 1998 por la Delegación Federal de la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).
- Autorización del Informe Preventivo del proyecto **"Mariscal 7, Planta de Jabón Líquido para Manos"**, según oficio GTO.-315.1/470/99, expedido el 26 de Julio de 1999 por la Delegación Federal de la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

- Autorización del Informe Preventivo del proyecto "**Mariscala 8, Ampliación Planta de Shampoo a 65,000 ton/año**", según oficio GTO.-315.1/590/99, expedido el 15 de Octubre de 1999 por la Delegación Federal de la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).
- Autorización del Informe Preventivo del Proyecto "**Mariscala 9 Prisma, Ampliación de las Instalaciones para el Incremento de 25,000 ton/año en la Producción de Shampoo**" según oficio GTO.-131.01/448/02 expedido el 12 de Agosto del 2002 por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

III. Respecto de las siguientes autorizaciones en materia de Impacto Ambiental:

- Autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto "**Complejo Mariscala 1ª Etapa: Planta de Shampoo**", según Oficio No. 410. -02070, expedido el 11 de septiembre de 1991 por la Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica de la Subsecretaría de Ecología de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE).
- Autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto "**Complejo Mariscala 2ª Etapa: Planta de Sulfonación**", según oficio No. 410. -01098, expedido el 3 de abril de 1992 por la Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica de la Subsecretaría de Ecología de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE).

Esta Delegación Federal revisó la vigencia de las mismas, emitiendo a través de la Condicionante No. 4 del Oficio Resolutivo No. Gto.-131.1.1/0408/2014, el requerimiento de acreditar en un plazo de 40 días hábiles, que se cuenta con la prórroga de vigencia de dichas autorizaciones.

En fechas posteriores, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA MARISCALA**, ingresó a esta Delegación Federal, diversos escritos en los cuales evidencia el cumplimiento de dicha condicionante haciendo la solicitud a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de pronunciarse respecto de la vigencia de las autorizaciones citadas.

Finalmente, el 29 de septiembre del 2014, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA MARISCALA**, ingresó a esta Delegación Federal escrito s/n, registrado con el número de documento 11D31-01423/1409 al que anexa copia simple del Oficio.SGPA/DGIRA/DG/07789 de fecha 12 de septiembre

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

del 2014, en el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental se pronuncia respecto de la vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental emitida a través del oficio No. 410. -01098, expedido el 3 de abril de 1992, resolviendo que *"la vigencia para la etapa de operación es indefinida"*.

La empresa cuenta también con el Oficio Resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DEI.0331.05 del 28 de enero del 2005 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se incluyen ampliaciones a la Planta de Shampoo, entre otras, otorgándole una vigencia de veinte años.

IV. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió las siguientes Exenciones de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)**:

- Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto *"Despalme, Movimiento de Tierra y Nivelación de Terreno"*, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría mediante Oficio Número S.G.P.A./DGIRA.DDT.478.04 del 26 de Agosto del 2004.
- Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto *"Construcción de Bodegas para Materias Primas y Producto Terminado (LAGER)"*, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT mediante Oficio Número Gto.-131.1.1/0486/07 del 08 de junio del 2007.
- Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto *"Remoción de Suelo y Movimientos de Tierras para Patios de Maniobras"*, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría mediante Oficio Número S.G.P.A./DGIRA/DG.1823.07 del 26 de Septiembre del 2007.
- Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el *"Proyecto Ampliación Lager Nueva Bodega y Construcciones Menores"*, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT mediante Oficio Número Gto.-131.1.1/1007/010 del 10 de Diciembre del 2010.
- Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el *"Proyecto Tepuy"*, consistente en la construcción de un cuarto limpio, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT mediante Oficio Número Gto.-131.1.1/0565/011 del 18 de Agosto del 2011.
- Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto *"Báscula Proyecto Megaton"*, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT mediante Oficio Número Gto.-131.1.1/0644/011 del 23 de Septiembre del 2011.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

- Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto "*Bodega Prefabricada*", emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT mediante Oficio Número Gto.-131.1.1/0422/012 del 21 de Agosto del 2012.
- Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto "*Torre Telcel*", emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT mediante Oficio Número Gto.-131.1.1/0658/12 del 29 de noviembre del 2012.
- La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA MARISCALA**, manifestó contar con el Oficio resolutivo número ASEA/UGSIVC/1146/2015 de fecha 27 de mayo del 2015.

V. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió las siguientes Autorizaciones en Materia de Riesgo Ambiental, favor de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S.A. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)**:

- Oficio de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, expedido mediante Oficio No.DOO.-800/007220 del 14 de noviembre de 1997, por la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas del Instituto Nacional de Ecología.
- Autorización en materia de Riesgo Ambiental del proyecto de actualización para el "*Complejo Mariscala 2ª Etapa, Planta de sulfonación*", según oficio D.O.O. 800/1927, expedida el 30 de Marzo de 1999 por la Dirección de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas del Instituto Nacional de Ecología (INE), de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).
- Resolución en Materia de Riesgo Ambiental No.PO-Q-11-181-2003, emitida mediante Oficio No.DGGIMAR.710/001241 del 14 de abril del 2003 por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de esta Secretaría, para el manejo de las sustancias peligrosas denominadas *trióxido de azufre y óleum (como ácido sulfúrico)*.

VI. Oficio de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, expedido mediante Oficio No.DGGIMAR.710/002436 del 08 de Abril del 2011, por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de esta Secretaría, para el manejo de las sustancias denominadas *etanol y peróxido de hidrógeno*.

VII. Que **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)** ha manifestado ante esta Secretaría la generación de los siguientes residuos peligrosos en las fechas referidas:

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

Tabla 02. Residuos Peligrosos Manifestados

FECHA DE REGISTRO	RESIDUOS PELIGROSOS MANIFESTADOS	DEPENDENCIA
02 de junio de 1993	Lodos con ácido sulfónico provenientes del precipitador electrostático, alquil benceno y lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales.	Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL
07 de junio de 1993	Lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales.	
28 de enero de 1994	<i>Detergente líquido (shampoo fuera de especificaciones).</i>	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología SEDUE
04 de enero de 1996	<i>Residuos de compuestos para análisis en laboratorio de Shampoo (con restos de piridina, ácido tioglicólico, metanol, hexano, metil isobutil cetona, etanol, butanal, ácido clorhídrico, yodo, diclorometano, cloroformo, hidróxido de potasio, tiocianato de mercurio, cloruro de plata, nitrato de plomo, acetona, trióxido de arsénico y/o tetracloruro de carbono) diesel y aceite de motores gastado.</i>	Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca SEMARNAP
03 de Julio de 1996	<i>Pedacera de frascos de vidrio que contuvieron reactivos de laboratorio (metanol, bencina, diclorometano, hexanos, etanol e Hidróxido de amonio), mezcla de metanol, ciclohexilamina y ácido sulfónico, sedimentos de lodos de ácido sulfónico y agua sulfatada, mezcla de metanol e hidranal.</i>	 Secretaría de
19 de Agosto de 1996	<i>Sedimentos de lodos de ácido sulfónico y agua sulfatada, mezcla de metanol e hidranal.</i>	
01 de Noviembre de 1996	<i>Residuos de solución de etanol en agua</i>	
19 de Septiembre de 1997	<i>Botes, cubetas y recipientes menores de hojalata y plástico compactados que contuvieron reactivos de laboratorio (pintura, solventes, metanol, bencina de petróleo y acetona)</i>	

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

12 de Noviembre de 1997	Hidróxido de sodio, mezcla de hidróxido de amonio, ácido clorhídrico y arseniato de sodio; estopas, guantes y trajes desechables impregnados de aceite, grasa, pinturas y solventes	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca SEMARNAP
16 de abril de 1998	Residuos de tinta	
26 de octubre de 1998	Rebaba de acero impregnada de aceite de corte y enfriamiento y aceite de corte y enfriamiento	
14 de enero de 1999	Tambores vacíos que contuvieron piritrionato de zinc, sarcosinato, polietilén glicol, dimeticona, bactericidas, alcohol laúrico y alcohol bencílico; tambores de plástico que contuvieron sulfato de amonio y tambores de lámina que contuvieron perfumes	
21 de enero de 1999	Tambores vacíos que contuvieron materias primas, sulfato de amonio y perfumes para la elaboración de shampoos y/o enjuague corporal	
15 de Julio de 1999	Baterías usadas	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca SEMARNAP
08 de diciembre del 1999	Residuos peligrosos biológico infecciosos (torundas, guantes, jeringas desechables y abate lenguas)	
19 de Abril del 2000	Alcohol sulfatado residual	
12 de Junio del 2001	Pinturas, solventes, lodos, limpiadores y residuos provenientes de las operaciones de recubrimiento, pintado y limpieza	 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT
18 de Diciembre del 2008	Lámparas fluorescentes gastadas	
21 de Septiembre del 2009	Ácido sulfónico contaminado; ácido del precipitador electrostático; alcohol sulfatado; trapos, guantes, papeles, brochas impregnados de residuos de pintura; viruta o rebaba impregnada de aceite soluble; colector B, pedacería de frascos de vidrio reactivos; alquil benceno contaminado; aceite gastado; colector D; sílica gel gastada y envases y botes compactados	
20 de Julio del 2012	Basura industrial; aceite lubricante usado; producto terminado fuera de especificación; líquidos residuales de proceso no corrosivos; alcohol estearílico; etanol (alcohol etílico); isopropanol;	

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

	<i>alcohol sulfatado; anilinas; botellas compactadas; envases vacíos; aerosoles; crema reveladora; residuos biológico infecciosos no anatómicos; cultivos y cepas; liquido residual de proceso corrosivo; combustóleo; diesel; materia prima fuera de especificación; lámparas fluorescentes; tinte; lodos de trinchera; vanadio, óxido de V₂O₅; ácido clorhídrico; rebaba; cubetas impregnadas de pintura; resina catiónica; sílica gel / alúmina; trapo / guantes /papel impregnado (aceite orgánico, solvente, tinte); residuos de laboratorio; hidróxido de sodio (sosa); tambo de plástico o metal impregnado o con materias primas; cubitainers impregnados con materias primas; cuñetes impregnados con materias primas; fibra de vidrio; agua sulfatada y pilas o baterías zinc óxido de plata usadas o desechadas.</i>	
19 de Junio del 2014	<i>Combustible Biopower</i>	
04 de abril del 2016	<i>Se retira de registro de generación de residuos peligrosos: contenedores impregnados (los reutilizan para contener materia prima y aquellos en "buen estado" son vendidos).</i>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT
08 de abril del 2016	<i>Se ingresa nuevamente el registro de Contenedores impregnados dañados que contuvieron materias primas (tambos, cubitainers, cuñetes y cubetas)</i>	
24 de junio del 2016	<i>Envases vacíos impregnados de químicos y aerosoles. La empresa también corrigió el domicilio del establecimiento.</i>	

VIII. Que mediante Oficio No.GTO.-131.01/202/00 de fecha 19 de Abril del 2000, esta Delegación Federal de la entonces identificada como Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, SEMARNAP, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única a nombre de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S.A. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)**, a través de la cual se realizaron las siguientes modificaciones: se modificó el número de la Licencia a **No.LAU-11/01/00501-00**, así mismo, se autorizó el incremento de la producción anual de acuerdo a lo descrito en la **Tabla 03**, quedando como se describe a continuación:

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

Tabla 03. Capacidad de producción máxima instalada año 2000

Nombre	Cantidad	Unidad
Shampoo	65,000	Toneladas
Alcoholes sulfatados	14,000	Toneladas
Jabón líquido para manos	14,000	Toneladas
Ácido Duodecibencén Sulfónico	156,000	Toneladas
Shampoo enjuague corporal	32,000	Toneladas
Subproductos:	Cantidad	Unidad
Ácido Sulfúrico	1,244	Toneladas
Agua Sulfatada	6,000	Toneladas

Además dicha actualización canceló y sustituyó a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00019-98, emitida mediante Oficio No.D.O.O.-600.003172 del 14 de Julio de 1998.

- IX. Que mediante Oficio No.GTO.-131.1.1/059/01 del 01 de Febrero de 2001, esta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió otra actualización de la Licencia Ambiental Única, mediante la cual se modificó el número de la Licencia a No. LAU-11-01/00501-01 y se realizó el cambio de la razón social a **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)**; además dicha actualización canceló y sustituyó a la Licencia Ambiental Única LAU-11/01/00501-00, emitida mediante Oficio No.GTO.-131.01/202/00 del 19 de Abril del 2000.
- X. Que mediante el Oficio No. GTO. -131.1.1/786/03 del 17 de Noviembre del 2003, esta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única a nombre de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)**, mediante la cual se realizaron las siguientes modificaciones: se modificó el número de la Licencia a No.LAU-11/01/00501-03 y se autorizó el incremento en la capacidad de producción anual de acuerdo a lo descrito en la siguiente **Tabla 04**, quedando como sigue:

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

Tabla 04. Capacidad de producción máxima instalada año 2003

Nombre	Cantidad	Unidad
Shampoo	90,000	Toneladas
Alcoholes sulfatados	14,000	Toneladas
Ácido Duodecibencén Sulfónico	156,000	Toneladas
Shampoo enjuague corporal	32,000	Toneladas
Subproductos:	Cantidad	Unidad
Ácido Sulfúrico	2,000	Toneladas
Agua Sulfatada	6,000	Toneladas

Esta actualización canceló y sustituyó a la Licencia Ambiental Única No.LAU-11-01/00501-01, emitida mediante Oficio No.GTO.-131.1.1/059/01 del 01 de Febrero del 2001.

- XI. Que mediante Oficio No. GTO. -131.1.1/841/04 del 22 de Octubre del 2004, esta Delegación Federal de la SEMARNAT otorgó la actualización de la Licencia Ambiental Única No.LAU-11/01/00501-03 emitida mediante Oficio No. GTO. -131.1.1/786/03 del 17 de Noviembre del 2003 a favor de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)**, mediante la cual se realizaron las siguientes modificaciones: se eliminó la **condicionante número 8** de dicha Licencia referente a las estimaciones de eficiencia y el programa de mantenimiento de los colectores de polvos instalados en las líneas de fabricación de shampoo, shampoo y acondicionador y enjuague corporal y se autorizó la modificación en la descripción de los productos y el incremento en la capacidad de producción máxima instalada anual de acuerdo a lo señalado en la **Tabla 05**, quedando como se describe a continuación:

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

Tabla 05. Capacidad de producción máxima instalada año 2004.

Nombre	Cantidad	Unidad
Shampoo, acondicionador y crema hidratante	90,000	Toneladas
Alcoholes sulfatados	20,000	Toneladas
Ácido Duodecibencén Sulfónico	156,000	Toneladas
Shampoo enjuague corporal	32,000	Toneladas
Subproductos:	Cantidad	Unidad
Ácido Sulfúrico	2,000	Toneladas
Agua Sulfatada	10,000	Toneladas

- XII. Que mediante Oficio No. GTO. -131.1.1/0215/07 del 07 de Marzo del 2007, esta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió otra actualización de la Licencia Ambiental Única No.LAU-11/01/00501-03, emitida mediante Oficio No. GTO. -131.1.1/786/03 del 17 de Noviembre del 2003 a favor de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)**, debido a la implementación de nuevos procesos que generan emisiones a la atmósfera, la ampliación en las instalaciones y al aumento en la capacidad de producción instalada anual de acuerdo a lo señalado en la **Tabla 06**:

Tabla 06. Capacidad instalada de producción anual año 2007.

Nombre	Cantidad	Unidad
Shampoo y Shampoo Acondicionador	103,540	Toneladas
Alcoholes Sulfatados	20,000	Toneladas
Ácido Duodecibencen Sulfónico	156,000	Toneladas
Shampoo Enjuague Corporal	32,0000	Toneladas
Tratamientos para el cabello	26,790	Toneladas
Tintes para el cabello	24,402	Toneladas
Subproductos:	Cantidad	Unidad
Ácido Sulfúrico	3,000	Toneladas

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

- XIII. Que mediante Oficio Gto.- 131.1.1/0522/08 del 05 de Agosto del 2008, esta Delegación Federal de la SEMARNAT otorgó otra actualización de la Licencia Ambiental Única No.LAU-11/01/00501-03, emitida mediante Oficio No. GTO. -131.1.1/786/03 del 17 de Noviembre del 2003 a favor de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)**, debido al aumento de 10,810 metros cuadrados de sus instalaciones, consistentes en bodegas para materias primas y producto terminado.
- XIV. Que el 07 de Mayo de 2009, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, presentó a esta Delegación Federal su autocategorización como **gran generador de residuos peligrosos**, mediante escrito sin número registrado con número de documento 11DAT-00776/0905.
- XV. Que mediante Oficio Gto.- 131.1.1/0068/10 del 27 de Enero del 2010, esta Delegación Federal de la SEMARNAT otorgó una nueva actualización de la Licencia Ambiental Única No.LAU-11/01/00501-03, emitida mediante Oficio No. GTO. -131.1.1/786/03 del 17 de Noviembre del 2003 a favor de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA MARISCALA)**, debido a la generación de nuevos residuos peligrosos, a la instalación de equipos nuevos y al incremento en la producción instalada anual de acuerdo a lo señalado en la **Tabla 07**:

Tabla 07. Capacidad instalada de producción anual 2010.

Nombre	Cantidad	Unidad
Shampoo y Shampoo Acondicionador	109,151	Toneladas
Alcoholes Sulfatados	20,000	Toneladas
Ácido Duodecibencen Sulfónico	156,000	Toneladas
Shampoo Enjuague Corporal	32,0000	Toneladas
Tratamientos para el cabello	31,698	Toneladas
Tintes para el cabello	42,548	Toneladas
Subproductos:	Cantidad	Unidad
Ácido Sulfúrico	3,000	Toneladas

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

- XVI. Que el 28 de agosto del 2012, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** presentó el trámite de Propuesta de remediación de pasivo ambiental ingresado ante esta Secretaría en fecha del 28 de agosto del 2012 con número de bitácora 09/J2-3062/08/12, debido al desbordamiento de las fosas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 1, como consecuencia de las altas precipitaciones pluviales ocurridas en el año 2010.
- XVII. Que el 09 de Octubre del 2012, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** presentó el trámite de Aviso de Suspensión de Generación de Residuos Peligrosos SEMARNAT-07-034-A con número de bitácora 11/IJ-0084/10/12, mediante el cual se señala que los residuos enunciados a continuación dejaron de generarse debido a que la producción en algunas líneas de productos cambio, obedeciendo a políticas corporativas: *Sedimentos de lodos de ácido sulfónico; pedacería de frascos de vidrio que contuvieron reactivos de laboratorio (metanol, bencina, diclorometano, hexanos, etanol e hidróxido de amonio); mezcla de metanol, ciclohexilamina y ácido sulfónico; mezcla de metanol e hidranal; mezcla de hidróxido de amonio; ácido clorhídrico; arseniato de sodio; residuos de tinta; aceite de corte y enfriamiento; tambores vacíos que contuvieron piritrionato de zinc, sarcosinato, polietilen glicol, alcohol laúrico, alcohol bencílico y/ o dimeticona; Sulfato de amonio y perfumes para la elaboración de shampoos y/o enjuague corporal; residuos peligrosos biológico infecciosos (torundas, guantes, jeringas desechables, bactericidas y abate lenguas); Pinturas, solventes, lodos, limpiadores y residuos provenientes de las operaciones de recubrimiento, pintado y limpieza y alquil benceno contaminado.*
- XVIII. Que el 09 de Octubre del 2012, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** presentó el trámite de Modificación a los Registros y Autorizaciones de Residuos Peligrosos SEMARNAT-07-031 con número de bitácora 11/HR-0085/10/12, mediante el cual se actualiza la denominación de los siguientes residuos peligrosos:

Tabla 08. Cambio en la descripción de los residuos peligrosos generados. B

Dice:	Se cambia por:
Frascos con sustancias químicas, químicos orgánicos	Residuos de laboratorio
Residuos de curación y primeros auxilios	Residuos biológico infecciosos no anatómicos
Placas de vidrio con cultivos y cepas de	Cultivos y cepas

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

agentes infecciosos	
Acondicionador, premezcla de shampoo y crema reveladora	Producto terminado fuera de especificación
Cajas de botella de developer, developer, wip de developer	Crema reveladora
Colectores A, B, C, D, I, ácido sulfónico, sulfúrico, hidróxido de amonio y agua	Líquidos residuales de proceso corrosivo
Fragancia, gel, dimeticona, materias primas obsoletas	Materias primas fuera de especificación
Agua desmineralizada	Líquido residual de proceso no corrosivo
Tinte en crema, líquido Dye y premezcla de tinte	Tinte

- XIX. Que mediante Oficio Gto.- 131.1.1/0527/2012 del 16 de Octubre del 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió una nueva actualización de la Licencia Ambiental Única No.LAU-11/01/00501-03, a favor de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, debido a *modificaciones en equipos y actividades generadoras de emisiones a la atmósfera y por la generación de nuevos residuos peligrosos*; la cual sustituyó a la anterior Licencia Ambiental Única No.LAU-11/01/00501-03, expedida por ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, según Oficio No. GTO. -131.1.1/786/03 del 17 de Noviembre del 2003, así como a sus respectivas actualizaciones emitidas mediante Oficios No. GTO. -131.1.1/841/04 del 22 de Octubre del 2004, Oficio No. GTO.-131.1.1/0215/07 del 07 de Marzo del 2007, Oficio Gto.- 131.1.1/0522/08 del 05 de Agosto del 2008 y Oficio Gto.- 131.1.1/0068/10 del 27 de Enero del 2010.
- XX. Que el 07 de enero del 2013, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** presentó ante esta Delegación Federal un "Programa de Actividades para Disminuir la Emisión a la Atmósfera de los Compuestos Orgánicos Volátiles" provenientes de actividades de mantenimiento y almacenamiento, en el cual se plantea, entre otras, realizar las siguientes actividades: *ampliar intervalos de limpieza con solventes, utilizar recipientes herméticos, almacenar solventes en menores cantidades, sustituir limpiadores base solvente por detergentes y sustituir pinturas base solvente con pinturas amigables con el medio ambiente.*
- XXI. Que el 29 de abril del 2013, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de esta Secretaría emitió el **Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos No. 11-PMG-I-1272-2013**, a favor de la empresa **PROCTER &**

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA, mediante Oficio No.DGGIMAR.710/003475, el cual contempla a los residuos denominados *Basura industrial (cloruro de sodio, hidroxipropil trimonio cloruro, ninol 10045205, bolsas impregnadas con shampoo y tinte); aceite lubricante usado; agua sulfatada; alcohol sulfatado; producto terminado fuera de especificación; líquidos residuales de proceso no corrosivos (agua sulfatada); alcohol estearílico; alcohol etílico; isopropanol; anilinas; botellas compactadas impregnadas de tinte (mezcla de peróxido de hidrógeno y líquidos); envases vacíos aerosoles; crema reveladora; residuos biológico infecciosos no anatómicos; cultivos y cepas; líquidos residuales de proceso corrosivos (metanol, niacinamida, UV, metil isobutil cetona, dicloro metano, cloroformo, desechos de ácidos, desechos de bases, ácido perclórico, yodo, sulfatos, hidroxilo, alcohol bencílico, permanganato de potasio); combustóleo; diesel; materia prima fuera de especificación; lámparas fluorescentes; tinte; lodos de trinchera; vanadio, óxido de V2O5; ácido clorhídrico; rebaba metálica contaminada de aceite de corte y enfriamiento; cubetas impregnadas de pintura; resina catiónica; sílica gel; alúmina; estopas, guantes, papeles, brochas y trajes desechables impregnados de aceite, grasa, pinturas y solventes; residuos de laboratorio (recipientes de laboratorio que contuvieron alcohol, agua destilada, materias primas para tintes y pigmentos.); hidróxido de sodio (sosa); tambores de plástico o metal impregnados de materias primas (metálicos oloxielileno, tomadol, alcohol bencílico, petrolato, tergitol; plástico impregnados de luviset, laurin); cubitainers impregnados con materias primas (amonio, silicona, emulsión de xiameter); cuñetes impregnados con materias primas (dimeticona; betaina, silicon, tolueno, D-fenilenediamina); fibra de vidrio; pilas y baterías usadas o desechadas.*

XXII. Que el 28 de octubre del 2013, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** informó a esta Delegación Federal que la **Caldera 301** sería operada utilizando un nuevo combustible denominado **Biopower 10-700** y se presenta la determinación de las emisiones contaminantes generadas al quemar dicho combustible (*partículas suspendidas totales, óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre, monóxido de carbono y compuestos orgánicos volátiles COV's.*), medidas por el laboratorio **Intertek Testings Services de México, S.A. de C.V.** y además se presenta la *hoja de seguridad*, la cual no brinda la certeza de la composición química del combustible, toda vez que solo señala que es *una mezcla variable de destilados de petróleo o productos de petróleo.*

XXIII. Que el 04 de julio y el 28 de octubre del 2013, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** presentó ante esta Delegación Federal copia simple de las **Autorizaciones de los Informes Preventivos**

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370.
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

de los proyectos denominados *"Implantación de una Línea de Producción y Empaque de Lavatrastes semi-sólido"* y *"Construcción de una Planta para la Fabricación de Blanqueador Líquido para Uso Doméstico"*, emitidos por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante Oficios No.A.O.O.DGNA.-011461 del 7 de diciembre de 1993 y No.A.O.O.DGNA.-7322 del 26 de Julio de 1994, respectivamente.

- XXIV. Que el 29 de Abril del 2014, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** presentó el trámite de **Aviso de Suspensión de Generación de Residuos Peligrosos SEMARNAT-07-034-A** con número de bitácora 11/IJ-0260/04/14, mediante el cual se señala que la empresa ya no genera el residuo peligroso denominado *"combustóleo"*, toda vez que en la actualidad se utiliza el combustible denominado **Biopower**.
- XXV. Que el 11 de mayo del 2015, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, presentó a esta Delegación Federal, un informe en relación al cumplimiento de la Condicionante No. 21, en relación al motivo por el cual se dieron de baja las Calderas Norte y Sur, registrado con el número de documento 11D31-00578/1505.
- XXVI. Que el 04 de abril del 2016, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, presentó el trámite de Aviso de Suspensión de Generación de Residuos Peligrosos, mediante el que da de baja del registro el residuo denominado *"Contenedores impregnados"*.
- XXVII. Que el 08 de abril del 2016, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, ingresó a esta Delegación Federal el trámite de Modificación a los registros de generador de residuos peligrosos para dar de alta el residuo denominado *"Contenedores impregnados dañados que contuvieron materias primas (tambos, cubitainers, cuñetes y cubetas)"*.
- XXVIII. Que el 24 de junio del 2016, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, ingresó a esta Delegación Federal el trámite de Modificación a los registros de generador de residuos peligrosos para dar de alta el residuo bajo la denominación *"Envases vacíos impregnados de químicos y aerosoles"*.
- XXIX. Que en la misma fecha, el 24 de junio del 2016, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, manifestó la actualización del domicilio de la planta conforme a la Licencia de Número Oficial 0449/02/2016 quedando como sigue: **Libramiento a Ixtla #301, Caleras de Ameche, Apaseo el Grande, Guanajuato.**

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

- XXX. Que mediante el Oficio Gto.- 131.1.1/0408/2014 del 11 de Julio del 2014 esta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió una nueva actualización de la Licencia Ambiental Única No.LAU-11/01/00501-03, a favor de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, debido a *modificaciones en actividades generadoras de emisiones a la atmósfera, cambio de combustibles y por la actualización en la descripción de los residuos peligrosos generados*; la cual sustituyó a la anterior Licencia Ambiental Única No.LAU-11/01/00501-03, expedida por ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, según Oficio No. Oficio Gto.- 131.1.1/0527/2012 del 16 de Octubre del 2012.
- XXXI. Que el 24 de septiembre del 2014, esta Delegación Federal emitió el Oficio Núm. Gto.- 131.1.1/0567/2014, en respuesta a la presentación de documentos en cumplimiento a las condicionantes número 12 y 33 del Oficio resolutivo de actualización de Licencia No. GTO.-131.1.1/0408/2014, en el cual se estableció:
- "... Condicionante número 12.- Toda vez que la empresa no acreditó de manera fehaciente cuál es la composición química del combustible denominado **Biopower**, entonces deberá presentar en un plazo no mayor a los 29 días hábiles posteriores a la recepción del presente Oficio, los análisis de emisiones realizados por laboratorios acreditados ante la e.m.a. y aprobados por PROFEPA, en los cuales se determinen los parámetros denominados plomo, níquel, cromo, cadmio y manganeso, en mg/m³, conforme a los métodos establecidos en la **NOM-098-SEMARNAT-2002**, para que esta Delegación determine lo conducente...."*
- A la fecha de la presente resolución, no se ha presentado a esta Delegación el estudio solicitado.
- XXXII. Que el 10 de octubre del 2016, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, presentó ante esta Delegación Federal el trámite de Aviso de Suspensión de Generación de Residuos Peligrosos, quedando registrado con número de bitácora 11/IJ-0121/10/16, a través del cual manifestó que la Planta sufrió división en sus operaciones, de las cuales los procesos de generación de Tinte y Crema Reveladora fueron adquiridos por la empresa Galería Productora de Cosméticos S. de R.L. de C.V. (Galería), por lo que da de baja los residuos que ya no se generan en la empresa Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.
- XXXIII. Que el 10 de octubre del 2016 la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** ingresó a esta Delegación Federal la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. No.LAU-11/01/00501-03 *debido a la baja de los procesos que dejan de ser propiedad de la empresa: Planta de Producción de Tintes para el cabello.*

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

- XXXIV. Que el 25 de noviembre del 2016, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, ingresó a esta Delegación Federal el escrito s/n fechado el 24 de noviembre del 2016, registrado con el número de control 11D31-01758/1611, mediante el cual presenta en alcance al trámite de LAU con número de bitácora 11/LU-0124/10/16, el resolutivo del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato en materia de Impacto y Riesgo Ambiental para la operación de una planta de producción de activos y shampoo, debido a que la baja del proceso de producción de tintes modificó la actividad de la empresa para pasar a ser considerada como riesgosa, competencia de ese Instituto.
- XXXV. Que de la revisión de la información presentada, así como del expediente de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, que obra en poder de esta Delegación, se considera en la presente actualización además, la modificación del *domicilio así como la generación y modificación de denominación de residuos peligrosos*.
- XXXVI. Que de la revisión de la información presentada se observó en la Sección IV de la Solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 11/LU-0124/10/16 así como del expediente que obra en poder de esta Delegación Federal en materia de Registro como empresa generadora de residuos peligrosos y en los respaldos de la Cédula de Operación Anual presentadas; con fundamento en lo establecido en los Artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Secretaría determinó que la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** se considera dentro de la categoría de *Gran Generador*.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 109 BIS 1; 111 BIS; 151; 152 BIS y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 10, 13, 17 Bis, 18, 20 y 22 del Reglamento de la misma Ley en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; 9, 10, 11 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 38, 39 y 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 BIS, Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, en el oficio fechado el 16 de Febrero de 2013, mediante el cual el C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nombró al Doctor Israel Cabrera Barrón como Delegado Federal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11-01/00501-03**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 10 de Octubre del 2016 y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de bitácora 11/LU-0124/10/16.

SEGUNDO.- La presente Licencia sustituye a la anterior **Licencia Ambiental Única No. LAU-11-01/00501-03**, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, según Oficio Gto.- 131.1.1/0408/2014 del 11 de Julio del 2014.

TERCERO.- La presente Resolución se emite con la finalidad de *regular las emisiones a la atmósfera* de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** y considerando que para el caso de las materias de Impacto Ambiental, Actividades Altamente Riesgosas, Aprovechamiento y Descarga de Aguas Residuales, Generación y Manejo de Residuos Peligrosos y Suelos Contaminados, la presente Licencia remite al cumplimiento de las obligaciones, permisos, registros o autorizaciones con que cuenta.

CUARTO.- La presente autorización se emite con base en la información que bajo protesta de decir verdad fue proporcionada por la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** a través de su representante legal, el **ING. JESÚS ALBERTO CATALÁN BARAJAS** y la cual esta autoridad presume como cierta, salvo que la autoridad verificadora competente determine lo contrario. Si la información presentada en la solicitud de la Licencia es falsa, el responsable será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- El funcionamiento y operación de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud de Actualización, así como a las Condicionantes contenidas en este documento.

CONDICIONANTES

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

1. Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser éste el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva.
2. Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, ubicado en calle Libramiento a Ixtla No. 301, Fracción 2 del Rancho La Providencia y la Esperanza, en la localidad Caleras de Ameche, C.P. 38180 en el municipio de Apaseo el Grande, Gto., antes identificado como *Autopista Querétaro – Celaya Km 16, Comunidad Caleras de Obrajuelo, C.P. 38180, Apaseo el Grande, Guanajuato*, con Número de Registro Ambiental **PGM5W1100521**, que se dedica a la *elaboración de productos de cuidado personal y materias primas para la elaboración de dichos productos*, con una capacidad anual de producción conforme a lo descrito en la **Tabla 09**:

Tabla 09. Capacidad instalada de producción anual.

Nombre	Cantidad	Unidad
Shampoo y Shampoo Acondicionador	550,000	Toneladas
Alcoholes Sulfatados	20,000	Toneladas
Ácido Duodecibencen Sulfónico	156,000	Toneladas
Tratamientos para el cabello	31,698	Toneladas
Ácido Sulfúrico	3,000	Toneladas

3. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** deberá remitir a esta Delegación Federal, su Cédula de Operación Anual, en el primer cuatrimestre de cada año, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
4. La operación y funcionamiento de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en las siguientes Resoluciones en Materia de Impacto Ambiental:

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

Autorizaciones de Manifiestos de Impacto Ambiental:

- Autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto "*Complejo Mariscala 1ª Etapa: Planta de Shampoo*", según Oficio No. 410. -02070, expedido el 11 de septiembre de 1991 por la Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica de la Subsecretaría de Ecología de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE).
- Autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto "*Complejo Mariscala 2ª Etapa: Planta de Sulfonación*", según oficio No. 410. -01098, expedido el 3 de abril de 1992 por la Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica de la Subsecretaría de Ecología de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE).
- Resolución en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "**Ampliación de Instalaciones de Planta Mariscala**" expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT, según oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.033105, el 28 de enero del 2005, la cual cuenta con una **vigencia de veinte años** contados a partir del día su recepción y prorrogable a juicio de la Secretaría.

Autorizaciones de Informes Preventivos:

- Autorización del Informe Preventivo del proyecto "**Implantación de una Línea de Producción y Empaque de Lavatrastes semi-sólido**", según oficio No.A.O.O.DGNA.-011461, expedido el 7 de diciembre de 1993 por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- Autorización del Informe Preventivo del proyecto "**Construcción de una Planta para la Fabricación de Blanqueador Líquido para Uso Doméstico**", según oficio No.A.O.O.DGNA.-7322, expedido el 26 de Julio de 1994 por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- Autorización del Informe Preventivo del proyecto "**Mariscala 5, Planta de Shampoo Enjuague Corporal**" según Oficio No. D.O.O. DGOEIA.-05386, expedido el 4 noviembre de 1996 por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología (INE) de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

- Autorización del Informe Preventivo del proyecto "**Mariscala 6, Planta de Sulfatación de Alcoholes**", según oficio GTO.-315.1/697/98, expedido el 20 de Octubre de 1998 por la Delegación Federal de la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).
 - Autorización del Informe Preventivo del proyecto "**Mariscala 7, Planta de Jabón Líquido para Manos**", según oficio GTO.-315.1/470/99, expedido el 26 de Julio de 1999 por la Delegación Federal de la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).
 - Autorización del Informe Preventivo del proyecto "**Mariscala 8, Ampliación Planta de Shampoo a 65,000 ton/año**", según oficio GTO.-315.1/590/99, expedido el 15 de Octubre de 1999 por la Delegación Federal de la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).
 - Autorización del Informe Preventivo del Proyecto "**Mariscala 9 Prisma, Ampliación de las Instalaciones para el Incremento de 25,000 ton/año en la Producción de Shampoo**" según oficio GTO.-131.01/448/02 expedido el 12 de Agosto del 2002 por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
5. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá de acudir ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de esta Secretaría, para manifestar la baja de los procesos de la Planta de Producción de Tintes para el Cabello, con la finalidad de que esta Dirección General determine lo procedente, respecto de la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y del Estudio de Riesgo Nivel II, emitida según el oficio número S.P.P.A./DGIRA.DG.0290.08 del 06 de febrero del 2008 para el proyecto "**Expansión del Módulo de Fabricación de Tintes para el Cabello en la Planta Mariscala de Procter and Gamble**"; y presentar copia del Oficio Resolutivo ante esta Delegación Federal para integrarlo al expediente.
6. De la misma forma, la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá de acudir ante la Dirección General de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de esta Secretaría, para manifestar la baja de los procesos de la Planta de Producción de Tintes para el Cabello, con la finalidad de que esta Dirección General en el ámbito de su competencia, determine lo procedente, respecto de la aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes expedida mediante el Oficio No.DGGIMAR.710/002436 del 08 de Abril del 2011; y presentar copia del Oficio Resolutivo ante esta Delegación Federal para integrarlo al expediente.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

7. La operación y funcionamiento de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá ajustarse a los *Planes de Atención a Emergencias con que cuenta la empresa*, los cuales deberán complementarse con las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables, o cuando se presenten emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; así como deberá contar con los programas calendarizados de las acciones de mantenimiento y monitoreos realizados a los equipos de combustión, conservando la evidencia de cumplimiento para cuando la autoridad verificativa la solicite.
8. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 10, 13, 16, 17, 20, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
9. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como de los sistemas o dispositivos de control, la cual debe ser presentada cuando esta Secretaría la requiera, lo anterior conforme a lo referido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
10. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** deberá dar aviso anticipado a la Secretaría del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación, lo anterior conforme a lo referido en el artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
11. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá ajustar la operación de los equipos de combustión descritos en la **Tabla 10** a las condiciones y parámetros establecidos en la **Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Jueves 2 de febrero de 2012.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. Ctl: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

Tabla 10.- Equipos Generadores de Emisiones a la Atmósfera

EQUIPO	CAPACIDAD Mj/h	COMBUSTIBLE UTILIZADO
Caldera 201	12,360 Mj/h	Dual (para combustible líquido y gas)
Caldera 301	18,240 Mj/h	Dual (para combustible líquido y gas)

12. Se reitera a la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, lo asentado en el Oficio GTO.-131.1.1/0567/2014 del 24 de septiembre del 2014, respecto del uso del combustible Biopower, de presentar en un plazo no mayor a los 60 días hábiles posteriores a la recepción del presente Oficio Resolutivo, los análisis de emisiones realizados por laboratorios acreditados ante la *e.m.a.* y aprobados por PROFEPA, en los cuales se determinen los parámetros denominados *plomo, níquel, cromo, cadmio y manganeso, en mg/m³*, conforme a los métodos establecidos en la **NOM-098-SEMARNAT-2002**, para que esta Delegación determine lo conducente.
13. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-046-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de Bióxido de Azufre, Neblinas de Trióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico, provenientes de procesos de producción de Ácido Dodecilbencen-Sulfónico en fuentes fijas, para el monitoreo de su Torre Empacada (Scrubber System), la cual opera también en la fabricación de alcoholes sulfatados.
14. **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá entregar semestralmente y de manera resumida a esta Delegación, el reporte del monitoreo continuo de Bióxido de Azufre generado en los equipos denominados *Quemador de Azufre (tren 1/tren 2) Quemador de Azufre (tren 5)* de manera ordinaria y extraordinaria cuando se rebasen los niveles máximos establecidos para el proceso de producción de Ácido Dodecilbencen-Sulfónico.
15. Las partículas emitidas por los siguientes Equipos, Maquinaria o Actividad que genera contaminantes relacionados en la **Tabla 11**, deben cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas:

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CÍ: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

Tabla 11.- Equipos Generadores de Partículas

Nombre del Equipo, Maquinaria o Actividad que genera contaminantes:	Equipo de control de emisiones:
Torre Empacada	Scrubber System
Quadro Tren 5	Rotoclón GSS
Quadro Tren 3	Rotoclón GSS
Tanque Main Mix Tren 3	Rotoclón GSS
Tanque Final Mix Tren 3	Rotoclón GSS
FMT – Tren 5	Rotoclón GSS
Tanque Premix Tren 5	N/A
FCT – Tren 5	Rotoclón GSS
Main Mix Tank Tren 8	Rotoclón Tren 8 y 9
Final Mix Tank Tren 8	Rotoclón Tren 8 y 9
Quadro Tren 8	Rotoclón Tren 8 y 9
FC Tank Tren 9	Rotoclón Tren 8 y 9
Premix Tank Tren 9	Rotoclón Tren 8 y 9
Final Mix Tank Tren 9	Rotoclón Tren 8 y 9
Quadro Tren 9	Rotoclón Tren 8 y 9
Quadro Tren 6	Rotoclón GSS
Main Mix 2-Tren 6	Rotoclón GSS
Estación de extractos	Rotoclón de dispensado
Estación de dispensado Tren 5	Rotoclón de dispensado
Cuarto de perfumes	Rotoclón de dispensado
Cuarto de polvos	Rotoclón de dispensado
Cuarto de dimeticonas	Rotoclón de dispensado
Estación de dispensado Tren 3/6	Rotoclón de dispensado

16. El Equipo de Control de Emisiones referido en la condicionante anterior deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

17. **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá determinar la cantidad de aquellos materiales que una vez en la atmósfera se definen como Compuestos Orgánicos Volátiles COV's en kg/hora, los cuales son generados en los siguientes equipos y/o actividades:

Tabla 12. Equipos y/o actividades generadoras de COV's

Equipo y/o actividad generadora de emisiones
Estación de extractos
Estación de dispensado Tren 5
Cuarto de perfumes
Cuarto de polvos
Cuarto de dimeticonas
Estación de dispensado Tren 3/6
Proceso de Sulfonación y de alcoholes sulfatados.
Almacén de solventes

AB

El cálculo de estas emisiones podrá realizarse en función al consumo de las mismas a través de factores de emisión ó por medición directa a través de laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación *e.m.a.* y aprobado por PROFEPA y deberá informar de los resultados de las cantidades de COV's emitidas en partes por millón en forma anual a través de la Cédula de Operación Anual, conforme a lo referido en el Artículo 17 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera que establece que las fuentes fijas de jurisdicción federal deberán medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine la Secretaría y remitir a ésta los registros, cuando así lo solicite.

18. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** deberá implementar dispositivos de hermeticidad en sus recipientes para el almacenamiento y manejo de solventes y en su caso de los equipos de proceso donde se generan estos contaminantes.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>

7



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

19. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** deberá presentar ante esta Delegación Federal anualmente un informe en el cual se describan las actividades realizadas como parte del "Programa de Actividades para Disminuir la Emisión a la Atmósfera de los Compuestos Orgánicos Volátiles", provenientes de actividades de mantenimiento y almacenamiento, que fue presentado ante esta Delegación Federal el 07 de enero del 2013 y el cual deberá incluir un balance en el cual se refleje el porcentaje estimado de COV's que dejan de emitirse a la atmósfera por cada actividad implementada.
20. Los análisis que realice la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas referidas en las Condicionantes anteriores, deberán ser realizados a través de laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación *e.m.a.* y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA, en apego a lo referido en los Artículos 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que faculta a las dependencias del Gobierno Federal en el ámbito de su competencia para la aprobación de las personas acreditadas.
21. Las emisiones contaminantes a la atmósfera que se generen en la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** deben canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga, las cuales deberán tener la altura efectiva necesaria para dispersar las emisiones contaminantes **y deberán contar con plataformas y puertos de muestreo** conforme a lo señalado en los Artículos 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI *Contaminación atmosférica-fuentes fijas-determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de pitot* y sólo cuando por razones de índole técnica no pueda cumplirse con lo anterior, se deberá presentar ante esta Secretaría un estudio técnico justificativo a través del trámite SEMARNAT-05-007 Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas, para que se determine lo conducente.
22. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** deberá dar seguimiento y colaborar en los "Programas de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica" que establezcan las autoridades ambientales federales, estatales y municipales.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

23. Para las **Bomba contra Incendio y Plantas de Emergencia** con que cuenta la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, que utilizan diésel como combustible, deberán determinarse los gases de combustión generados (NOx, SOx; CO₂ y CO), *en forma anual, por el método de factores de emisión o por medición directa*. Lo anterior sólo en caso de que el funcionamiento de dichos equipos no sea mayor a **8 horas por mes**, por lo que deberá implementarse una bitácora de operación y mantenimiento para cada equipo; en caso de que se sobrepase el tiempo de funcionamiento referido, deberá realizarse la medición directa de dichos gases a través de laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación EMA y deberán ser canalizados a través de ducto o chimenea que deberá contar con plataforma y puertos de muestreo. Los valores de los gases contaminantes estimados o medidos deberán reportarse a través de la Cédula de Operación Anual.
24. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá ajustarse a las condiciones asentadas en los siguientes permisos para el uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo:
- **Título de Concesión No. 4GUA121441/12FMDL12**, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 384,000 metros cúbicos anuales, expedido por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA el 02 de Marzo del 2012 a favor de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.** y con una vigencia por un periodo de 10 años contados a partir de la fecha de su expedición.
 - **Título de Concesión No. 4GUA107035/12FMDL16**, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 744,000 metros cúbicos anuales, expedido por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA a favor de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.** y con una vigencia por un periodo de 10 años contados a partir de la fecha de su expedición.
 - Oficio No. BOO.910.01.1/005254 del 15 de Agosto de 2016, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua CONAGUA resuelve la **solicitud de Modificación de Concesión de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas por redistribución de volumen con incremento de infraestructura y prórroga de vigencia de 10 años contados a partir del 23 de abril del 2016 para los siguientes Títulos de Concesión: 4GUA107035/12FMDL16 y 4GUA121441/12FMDL12.**

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

La vigilancia del cumplimiento de tales condiciones corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo asentado en los Artículos 86, Fracción III y 95, de la Ley de Aguas Nacionales.

25. La operación y funcionamiento de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá ajustarse a las condiciones asentadas en los siguientes permisos de Descarga de Aguas Residuales:

- **Título de Concesión No. 4GUA102169/12FMDL12**, para descargar aguas residuales, por un volumen de 553604 metros cúbicos/año, expedido por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA el 25 de abril del 2010 a favor de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.** y con una vigencia por un periodo de 10 años contados a partir de la fecha de su expedición.
- **Título de Concesión No. 4GUA102169/12FMDL12**, para descargar aguas residuales, por un volumen de 1472 metros cúbicos/año, expedido por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA el 25 de abril del 2010 a favor de **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.** y con una vigencia por un periodo de 10 años contados a partir de la fecha de su expedición.

La vigilancia del cumplimiento de tales condiciones corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo asentado en los Artículos 86, Fracción III y 95, de la Ley de Aguas Nacionales.

26. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los siguientes residuos peligrosos: *Basura industrial; aceite lubricante usado; agua sulfatada; alcohol sulfatado; producto terminado fuera de especificación; líquidos residuales de proceso no corrosivos (agua sulfatada); alcohol estearílico; alcohol etílico; isopropanol; anilinas; envases vacíos aerosoles; residuos biológico infecciosos no anatómicos; cultivos y cepas; líquidos residuales de proceso corrosivos (metanol, niacinamida, UV, metil isobutil cetona, dicloro metano, cloroformo, desechos de ácidos, desechos de bases, ácido perclórico, yodo, sulfatos, hidroxilo, alcohol bencílico, permanganato de potasio); diesel; materia prima fuera de especificación; lámparas fluorescentes; lodos de trinchera; óxido de V₂O₅; ácido clorhídrico; rebaba metálica contaminada de aceite de corte y enfriamiento; resina catiónica; sílica gel/alúmina; residuos de laboratorio (recipientes de laboratorio que contuvieron alcohol, agua destilada, materias primas para tintes y pigmentos.); hidróxido de sodio (sosa); fibra de vidrio; pilas y baterías zinc óxido de plata usadas o desechadas, combustible biopower; acumuladores/baterías; medicamento caduco; residuos biológico-*

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

infecciosos punzocortantes y contenedores impregnados, dañados que contuvieron materias primas, generados por la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos 28, 29, 30, 31, 40 al 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos aplicables del Reglamento de la misma Ley y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia.

27. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** debe dar cumplimiento al Artículo 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además, a los Artículos 42 y 43 del Reglamento de la misma Ley General, según el cual, las personas físicas o morales públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a notificarlo a esta Secretaría, por lo que, en caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según lo dictado por el artículo 31 de la citada Ley, artículos 35 al 41 del Reglamento de esta misma Ley y la **Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.
28. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, debe almacenar los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, de manera que se cumpla con lo establecido en los Artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
29. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá ajustar el manejo de los residuos peligrosos generados a las recomendaciones asentadas en el **Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos No. 11-PMG-I-1272-2013**, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de esta Secretaría mediante Oficio No.DGGIMAR.710/003475 de fecha 29 de abril del 2013. Así mismo, deberá notificar la baja de aquellos residuos peligrosos pertenecientes a los procesos de producción de tinte, solicitando la Actualización del Plan de Manejo ante la Dirección General referida y presentar copia simple ante esta Delegación Federal.
30. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, debe contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

31. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, debe cumplir lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en cuanto al contenido de sus bitácoras.
32. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá presentar ante esta Delegación Federal copia simple del Oficio Resolutivo emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de esta Secretaría del trámite de **Propuesta de remediación de pasivo ambiental** identificado con número de bitácora **09/J2-3062/08/12**, *debido al desbordamiento de las fosas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 1, como consecuencia de las altas precipitaciones pluviales ocurridas en el año 2010*; lo cual deberá realizar en un plazo no mayor a los 45 días hábiles posteriores a la recepción de la presente Autorización, para que se determine lo conducente.
33. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, debe dar cumplimiento al Artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo ó disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
34. El manejo y disposición de los residuos peligrosos biológico infecciosos que genera la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, deberá realizarse conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT/SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
35. El manejo y disposición de los lodos generados en la planta de tratamiento de aguas residuales con que cuenta la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** deberá realizarse conforme a las especificaciones y a los límites máximos permisibles de contaminantes para el aprovechamiento y disposición final de lodos y biosólidos establecidos en la NOM-004-SEMARNAT-2002.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

36. En caso de que la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** posea equipos, productos, líquidos, sólidos y/o residuos peligrosos que contengan o estén contaminados con bifenilos policlorados deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000.
37. La empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, debe dejar libre de residuos peligrosos y contaminación, las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos peligrosos, así como dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
38. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, debe sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

SEXTO.- La presente Licencia Ambiental Única se emite a favor de la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** y en caso de transferir los derechos, deberá notificarlo a esta Delegación Federal para que se dicte lo procedente, siempre y cuando no exista el cambio de domicilio del establecimiento y/o la modificación de los procesos productivos manifestados en la solicitud de la LAU.

SÉPTIMO.- La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

OCTAVO.- Las actividades o acciones que realice la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA** que contravengan a lo ordenado en esta Autorización no tendrán validez legal y podrán ser sancionadas por la autoridad competente.

NOVENO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA y la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, vigilarán el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento en el ámbito de su competencia.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio Gto.- 131.1.1/0078/2017

DÉCIMO.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA MARISCALA**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente resolutivo al **ING. JESÚS ALBERTO CATALÁN BARAJAS CARRASCO**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

EL DELEGADO FEDERAL

DR. ISRAEL CABRERA BARRÓN

C.c.p: C. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
M. en I Aña Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión Integral de Calidad del Aire y RETC. lau@semarnat.gob.mx
Consecutivo Licencias
Consecutivo.

EVA VAS

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA MARISCALA

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-11-01/00501-03

Londres 404 Esq. Av. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370,
León, Gto. Tel. CIS: 01(477)788-37-37 y 38 Fax: 788-37-34
Página web: <http://www.semarnat.gob.mx>